

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN IA-DRHE-49-19

De 03 de Octubre de 2019.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado: “CABAÑAS VISTA HERMOSA.”.

El suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **GERMÁN ALEXIS LARA**, persona natural, portador de cédula de identidad personal N° 2-94-5657, se propone realizar un proyecto denominado: “CABAÑAS VISTA HERMOSA”, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores bajo la responsabilidad de los consultores **JORGE CARRERA Y DIOMEDES VARGAS** personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el **MINISTERIO DE AMBIENTE**, mediante Resolución **IRC-006-03 e IAR-050-98**, respectivamente.

Que de acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental, el proyecto consiste en la construcción de diez (10) cabañas de alojamiento las cuales formarán parte de una finca agro turística ya existente. Las cabañas se construirán en dos etapas, es decir cinco (5) en una primera etapa y luego en una segunda etapa los cinco (5) restantes, dependiendo de la demanda de alojamiento que se llegue a dar. La dimensión de cada cabaña será de seis metros por ocho metros con cincuenta centímetros, para un área de cincuenta y un metros cuadrados.

El proyecto se desarrollará sobre la propiedad con Folio N°32431 (F), la cual se localiza bajo las siguientes coordenadas UTM - DATUM WGS84, en el Corregimiento de El Toro, Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera:

| Punto | Norte | Este |
|-------|--------|--------|
| 1 | 856529 | 515125 |
| 2 | 856540 | 515165 |
| 3 | 856562 | 515161 |
| 4 | 856547 | 515117 |

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado “CABAÑAS VISTA HERMOSA”, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente de Herrera.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “CABAÑAS VISTA HERMOSA” cuyo **PROMOTOR** es el señor **GERMÁN ALEXIS LARA**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado “CABAÑAS VISTA HERMOSA”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental habilitado y actualizado e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto. Este informe deberá acogerse a lo que establece el Decreto Ejecutivo N° 36 del 03 de junio de 2019 el cual modifica el Decreto 123 de 14 de agosto de 2009.
- b) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar.
- a) El promotor deberá colocar en lugares visibles del proyecto avisos o señales de seguridad para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrollen.
- b) Aplicar controles de erosión a fin de que las fuentes de agua conocida como Río Tebario, no se afecte por las actividades que se llevarán a cabo con la construcción del proyecto: Cabañas Vista Hermosa.
- c) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011, 975 de 23 de agosto de 2012 y 36 del 3 de junio de 2019.
- d) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. La presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de hasta dos años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación.

Artículo 8. Notificar la presente Resolución al señor **GERMÁN ALLEXIS LARA**, con cédula de identidad personal N° 2-94-5657, residente en la ciudad de Aguadulce, barriada

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° IA-DRHE-49-19

FECHA 03/10/2019

Página 2 de 4

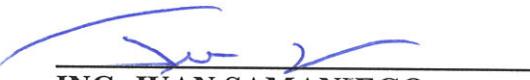
Forestal, vía hacia El Cristo, casa S/N, corregimiento Aguadulce cabecera, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé. Teléfono celular N° 6982-1366.

Artículo 9: Indicar al PROMOTOR que podrán interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, de acuerdo al artículo 54 y siguiente del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019.

Dada en la ciudad de Chitré, a los Tres (03) días, del mes de Octubre, del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ING. JUAN SAMANIEGO
DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO
MINISTERIO DE AMBIENTE-HERRERA




LIC. LUIS PEÑA B.
JEFE DE LA SECCIÓN DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL
MINISTERIO DE AMBIENTE-HERRERA

Hoy 07 de Octubre de 2019
siendo las 9:41 de la mañana
notifique personalmente a Germán
Alexis Lara de la presente
documentación Resolución de Aprobación
 Notificador  Notificado
6-707-1664 2-942657

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "CABAÑAS VISTA HERMOSA".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: GERMÁN ALEXIS LARA

Cuarto Plano: ÁREA: 950 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO
POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN
No. IA-DRHE-49-19 DE 03 DE Diciembre DE 2019.

Recibido por:

Germán Alexis Lara
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

H AL

2-94 2657
Nº de Cédula de I.P.

07 - 10 - 2019
Fecha